Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0208

Jueves, 29 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases modificadas que han de regir la concesión de Ayudas Escolares para el curso 2026/2027.

BASE 1.ª- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2.ª- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar cursando Educación Infantil en los Centros Escolares del municipio de Arroyo de la Luz.

2. Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia, entendiendo como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen los umbrales máximos establecidos en la tabla siguiente:

Número de Miembros de la UBC	**Ingresos Brutos Mensuales Máximos**
2 personas	2.600,00 €
3 personas	3.000,00 €
4 personas	3.400,00 €
5 personas	3.700,00 €

CVE: BOP-2026-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6 personas	4.000,00 €
7 personas	4.300,00 €
8 personas	4.600,00 €
9 personas	4.900,00 €
10 o más personas	5.200,00 € (+300 € por miembro adicional)

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La ayuda será incompatible con otras becas o ayudas concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad u organismo público o privado.

BASE 3.ª- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberá acompañarse a la solicitud únicamente la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal).
b. Fotocopia del Libro de Familia completo o documento oficial equivalente acreditativo de los miembros de la unidad familiar.
c. Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar, mediante una de las siguientes opciones:
 1. Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2025.
 2. En caso de no haber presentado declaración de la Renta por no estar obligado a ello, Certificado de Imputaciones del IRPF 2025 o, en su defecto, la nómina, justificante de pensión o certificado de prestaciones del SEPE del último mes anterior a la convocatoria.

CVE: BOP-2026-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d. Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, y Seguridad Social.
e. En caso de separación o divorcio: fotocopia del convenio regulador y/o de la resolución judicial correspondiente.
f. Modelo de Alta de Terceros: debidamente cumplimentado con la cuenta bancaria del solicitante para la realización del pago.

El comité de evaluación podrá solicitar las aclaraciones o documentación complementaria mínima que estime estrictamente imprescindible para efectuar una correcta valoración de las solicitudes.

BASE 4.ª- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanar deficiencias o aportar la documentación requerida, con indicación de que, si dentro de dicho plazo no se hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

BASE 5.ª- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.
- Petición de los informes técnicos o comprobaciones complementarias que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015.
- Formulación de la propuesta de resolución al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- Presidente/a: Concejal/a del Área a determinar por la Alcaldía.
- Vocal: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor.
- Vocal: Un/a Trabajador/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

CVE: BOP-2026-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La Comisión elevará propuesta de resolución provisional al Alcalde-Presidente, en la que se incluirán dos relaciones separadas: una con los aspirantes beneficiarios provisionales y otra con las solicitudes denegadas u omitidas especificando las causas. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, la Comisión formulará la propuesta de resolución definitiva y el Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta.

BASE 6.ª- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponden a la aplicación presupuestaria 326 48100, por una cuantía total máxima de 2.000,00 euros.

El importe individualizado de la ayuda para aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos establecidos será de 100,00 euros. En caso de que el número de beneficiarios que reúnan las condiciones sea superior a 20, se procederá a la disminución proporcional del importe individual fijado, a fin de garantizar una distribución equitativa de los fondos disponibles entre todas las solicitudes aprobadas.

BASE 7.ª- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

El pago de la ayuda se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria señalada por el beneficiario en el Alta de Terceros.

El beneficiario deberá presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, antes del 15 de diciembre de 2026, la correspondiente factura reglamentaria emitida conforme a derecho que acredite la adquisición de libros y/o material escolar en los comercios o librerías del municipio de Arroyo de la Luz por, al menos, el importe de la subvención concedida, todo ello en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 8.ª- INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes Bases corresponde al órgano competente para su aprobación, que queda facultado para dictar las resoluciones y aclaraciones necesarias para su correcto desarrollo.

Para todo lo no previsto expresamente en estas Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley

CVE: BOP-2026-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa sectorial aplicable.

Arroyo de la Luz, 28 de octubre de 2026
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE

CVE: BOP-2026-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE LIBROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2026/2027

Centro Escolar	

Datos Alumno/a			
Apellidos y Nombre			
Fecha de Nacimiento:		**Curso a realizar 2026/2027**	

Datos del Padre/Madre o Tutor/a			
Nombre y Apellidos		**D.N.I./N.I.E.**	
Nombre y Apellidos		**D.N.I./N.I.E.**	
Domicilio Familiar		**Código Postal**	
Teléfonos		**Nº miembros Unidad Familiar**	

Unidad de Convivencia:

Apellidos, Nombre	Parentesco	Edad

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA AL CENTRO ESCOLAR

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz a consultar y comprobar, ante el centro escolar correspondiente del municipio, los datos relativos a la matriculación y escolarización del alumno/a objeto de esta solicitud en Educación Infantil para el curso 2026/2027.

[] **SÍ autorizo** la consulta directa al centro escolar.

[] **NO autorizo** la consulta directa (en este caso, aportaré certificación de matriculación expedida por el centro escolar).

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

CVE: BOP-2026-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Arroyo de la Luz a, ____ de _____ de 2026.

Firma Padre/Madre/Tutor.

Fdo.:_____.

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia del Libro de Familia.
c) Declaración de la renta de 2025 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).
d) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
e) Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, y Seguridad Social.
f) Modelo de alta de terceros, para que se pueda efectuar el pago.

NOTA: LA SOLICITUD Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁN EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ, FINALIZANDO EL PLAZO 10 DIAS DESPUES DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2026/2027.

NOTA: LA CONCESIÓN DE LA AYUDA OBLIGA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE DE MATERIAL O LIBROS COMPRADOS EN CUALQUIER TIENDA O LOCAL DE ARROYO DE LA LUZ EXCLUSIVAMENTE, EN EL REGISTRO GENERAL ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

CVE: BOP-2026-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es